

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

DELEGA FACULTAD QUE INDICA EN
AUTORIDAD QUE SEÑALA.



NTL/CDH/AHC
2004-09-29



RESOLUCION EXENTA N°

5319

SANTIAGO, 27 OCT 2004

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:
VISTOS: a) Estos antecedentes,

y; TOTALMENTE TRAMITADO

TENIENDO PRESENTE: a) Que, radica en esta autoridad la facultad de resolver las solicitudes de permisos de residencia en la calidad de Refugiados en el país; b) Que esta facultad se sanciona mediante la dictación de una Resolución Exenta que otorga o rechaza la calidad de refugiado; c) Que, en los casos que la Resolución Exenta otorga la calidad de refugiado, debe estamparse la correspondiente visación en el pasaporte o Documento de Viaje del refugiado; d) Que, existe la necesidad de disminuir los plazos en el otorgamiento de los documentos a quienes han sido reconocidos como refugiados por esta autoridad; y

DE CONFORMIDAD: Con lo dispuesto en el artículo 35 inciso 3° del D.L. 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, y artículos 58, 61 y 66, del D.S. N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior,

RESUELVO:

DELEGASE por orden del Subsecretario del Interior, en el Jefe del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, la facultad de firmar el estampado de las visas de residencia en la calidad de refugiados, en los pasaportes o Documentos de Viaje de los extranjeros a quienes se les haya reconocido tal condición mediante una Resolución Exenta suscrita por esta autoridad.

REMITASE copia de la presente Resolución a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, a la Dirección General de Asuntos Consulares e Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y al Servicio de Registro Civil e Identificaciones, para su conocimiento.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.